



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 7 2 5

"Por el cual se hace uso de la lista de elegibles en algunos perfiles en el marco del concurso público de mérito de la Universidad del Magdalena"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA" en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.

Que el Consejo Superior reglamentó a través del Acuerdo Superior No. 07 de 2021, la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena como proceso periódico que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que el Acuerdo Superior No. 7 de 2021, estableció lo siguiente: La inclusión de una persona en la lista de elegibles no implicará obligatoriedad ni compromiso por parte de la Universidad de vinculación a la planta de personal. Sin embargo, dará el derecho de ser nombrado de manera preferente, de acuerdo con su posición en la lista, **según los perfiles requeridos por la Institución** y las plazas disponibles en la planta de personal.

Que mediante resolución rectoral No. 281 del 14 de junio de 2022, se establecieron para los perfiles de Ciencias del Deporte, Ingeniería y Arquitectura de Software, Química General las siguientes plazas:

Núcleo Básico del Conocimiento	Área disciplinar	Número de plazas
Deportes, Educación Física y Recreación	Ciencias del Deporte	1
Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	Ingeniería y Arquitectura de Software	1
Química y Afines	Química General	2

Que el día 17 de julio de 2023 en el marco de la etapa final del concurso público de méritos para la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena, se publicaron los actos administrativos que conformaron la lista de elegible de las plazas en concurso.

Que la convocatoria docente Unimagdalena, culmina con un total de 15 plazas desiertas distribuido en los siguientes perfiles:

ÁREAS DISCIPLINAR	PLAZAS DESIERTAS
AD001 – Lenguas Modernas, Lingüística y afines	1
AD004 – Didáctica del inglés	2
AD005 – Educación en inglés	1
AD027 – Matemáticas	1
AD014 – Ingeniería y Arquitectura de Software	1
AD015 – Ciberseguridad	1
AD017 – Contabilidad de Activos Intangibles	1
AD018 – Finanzas Digitales	2
AD019 – Nuevas Tendencias en Marketing	2
AD020- Sostenibilidad Corporativa	1
AD022 – Psicología Deportiva y de alto rendimiento	1
AD029 - Estadística, Modelación y Análisis de Datos	1

Que los perfiles que se relacionan a continuación cuentan con un mayor número de concursantes elegibles que plazas ofertadas:

AD002 - Comunicación Social, Periodismo y afines
AD006 - Derecho Laboral
AD008 - Derecho Público
AD010 - Ciencias del Deporte
AD011 - Vías y transporte, Geotecnia vial y pavimentos
AD012 - Ciencia e Ingeniería de Datos.
AD013 - Ingeniería y Arquitectura de Software
AD023 - Química General
AD028 - Ciencia de los Materiales y Física

Que el espíritu que anima los procesos de convocatoria pública buscan proveer la mayor cantidad de plazas ofertadas, por consiguiente, la prioridad institucional debe estar orientada a garantizar una amplia vinculación docente, teniendo en cuenta que de manera inicial las plazas ofertadas fueron 51 y al finalizar el proceso se ocupan solo 36.

Que a través de acta de Consejo Académico No. 11 del 22 de agosto de 2023, se decidió hacer un uso efectivo de la convocatoria a través de la ampliación de plazas de algunos perfiles, teniendo en cuenta la necesidad institucional y la posibilidad de vincular a docentes que cumplieron a satisfacción con el proceso y entraron a conformar la lista de elegibles.

Que, efectuada la revisión de antecedentes normativos sobre el uso de las listas de elegibles, la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ente rector en materia del acceso al empleo público, mediante Criterio Unificado del 2020 indicó que las entidades públicas podrán hacer uso de la lista de elegibles, mientras tengan vigencia, para proveer empleos públicos de la respectiva convocatoria o vacantes que se generen con posterioridad.

Que el debate suscitado en la sesión del Consejo Académico conllevó a atender la realidad académica e institucional de programas que han tenido un crecimiento exponencial y que ameritan la presencia de docentes de tiempo completo, en consonancia con lo recomendado en el informe de pares elaborado por el Consejo Nacional de Acreditación a través de la resolución rectoral 010288 de 4 de junio de 2021, en donde instan a la Universidad del Magdalena a seguir incrementando el número de profesores de planta y la formación doctoral, entre otros.

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas informó que en los últimos semestres se ha visto la necesidad de contratar docentes para las asignaturas de Química General y Química Analítica, por no existir personal docente de planta que cubra esta necesidad, asimismo los docentes vinculados al personal de planta están al límite en sus planes de trabajo, por ser docentes que imparten la asignatura de Química en otros programas académicos, esta situación se agudizó desde la creación del programa de Licenciatura de Química en el año 2019.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO informó al Consejo Académico que desde el año 2017 el programa de Ciencias del Deporte el cual abarca los programas de Profesional en Deportes y Tecnología en Educación Física, Recreación y Deporte ha tenido un crecimiento en cobertura significativo, pasando de 667 estudiantes a 2.398 de los cuales 1.880 pertenecen al Programa de Profesional en Deportes.

Que, asimismo se ha priorizado la formación posgradual y la promoción y el estudio de la salud física y mental de los deportistas de alto rendimiento de la Alma Mater, la región Caribe y el país a través de la creación del Centro de Investigación en Alto Rendimiento Deportivo y Estudios Biomédicos.

Que la Decana de la Facultad de Ingeniería informó al Consejo Académico que el diseño de software, patrones y arquitectura de estos, va unificado con lo recomendado en el informe de evaluación externa con fines de acreditación de alta calidad del programa de Ingeniería de Sistemas elaborado por el Consejo Nacional de Acreditación en donde mencionan como estrategia de mejoramiento la: *“Inclusión en la malla curricular de asignaturas tendientes a Diseño Centrado en el Usuario, Usabilidad, Accesibilidad, Seguridad de la Información, computación en la nube, análisis de datos”*

Que el informe de análisis de brecha del sector TIC elaborado por Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, - Ministerio de Educación – Ministerio de Trabajo en el Marco Nacional de Cualificaciones, relaciona el Desarrollo de Software como la mayor necesidad nacional, por lo tanto, la Facultad de Ingeniería debe velar porque el perfil ocupacional de los egresados puede enfocarse en el Desarrollo de Software como una nueva realidad tecnológica del país.

Que, con el propósito de hacer un uso eficiente de la convocatoria, atender las necesidades institucionales y lograr el cumplimiento de los distintos planes, programas y proyectos institucionales vigentes, se hace necesario ampliar el número de plazas en los perfiles de AD010 - Ciencias del Deporte, AD013 - Ingeniería y Arquitectura de Software, AD023 - Química General.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar una (1) plaza a los perfiles de AD010 - Ciencias del Deporte, AD013 - Ingeniería y Arquitectura de Software, AD023 - Química General de la siguiente manera:

Núcleo Básico del Conocimiento.	Código	Área Disciplinar	Descriptor	Número de Plazas adicionales
Deportes, Educación Física y Recreación	AD010	Ciencias del Deporte	Deporte, actividad física, entrenamiento deportivo.	1
Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines	AD013	Ingeniería y Arquitectura de Software	Diseño orientado a objetos, Patrones de diseño de software, Estilos arquitectónicos, Arquitectura de microservicios, Arquitectura de software en nube.	1
Química y Afines	AD023	Química General	Química orgánica, Analítica, Bioquímica.	1

ARTÍCULO 2. La presente ampliación de plaza en los perfiles mencionados en el artículo primero no implicará la obligatoriedad ni compromiso por parte de la Universidad de vinculación a la planta de personal. Sin embargo, dará el derecho de ser nombrado de manera preferente de acuerdo con la posición en la lista y el número de plazas disponible para el perfil respectivo.

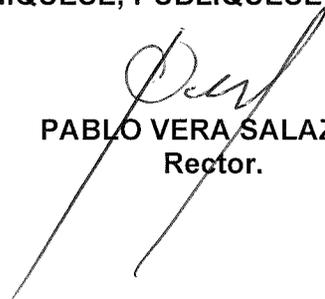
ARTÍCULO 3. Comuníquese a los concursantes que hacen parte de la lista de elegible de los perfiles AD010 - Ciencias del Deporte, AD013 - Ingeniería y Arquitectura de Software, AD023 - Química a través de los correos electrónicos dispuestos para los fines pertinentes que reposan en la plataforma del concurso.

ARTÍCULO 4. Publíquese la presente resolución rectoral en la página web disponible del concurso <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rectoral surte efectos a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO VERA SALAZAR.
Rector.